

CONVENIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EL PROFR. RODOLFO LARA LAGUNAS, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y EL LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL EJECUTIVO ESTATAL”; Y POR LA OTRA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, REPRESENTADO POR LA LIC. ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL M.A. MIGUEL ÁNGEL FLORES VIDAL, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL CONAFE”, EN CONJUNTO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El día 29 del mes de noviembre de 1999 “LAS PARTES” suscribieron un Convenio relativo al Programa para el Fortalecimiento Educativo mediante diferentes modalidades que abarcan la educación básica: preescolar, primaria y secundaria comunitaria destinada a los niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso en el Estado de Tabasco.

2.- La operación en esta Entidad Federativa ha sido satisfactoria, para “LAS PARTES” con base a la información obtenida durante el seguimiento para verificar el cabal cumplimiento de las acciones derivadas al Convenio, se han podido constatar la ventajas del Programa para proporcionar los servicios educativos a

que se refiere el antecedente 1, en las comunidades rurales de escasa población y difícil acceso que se localizan en el Estado de Tabasco.

3.- Durante el tiempo que ha estado en operación el Programa para el Fortalecimiento Educativo en el Estado de la Republica, se han cumplido las metas inicialmente programadas y con base en la experiencia obtenida se han ampliado los objetivos tanto en la calidad de los Servicios Educativo brindados como el número de comunidades a las que se proporcionan

4.- "LAS PARTES" consideran que para continuar operando en óptimas condiciones el Programa para el Fortalecimiento Educativo en las modalidades que abarcan la educación básica: preescolar, primaria y secundaria comunitaria, en esta Entidad Federativa, es necesario reprogramar las metas e incorporar los lineamientos contenidos en las formas legislativas de leyes fiscales, en lo que respecta a la aplicación de los recursos presupuestados para la ejecución de este programa.

DECLARACIONES

I. De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

I.1. Que el Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

I.2. Que el Lic. Arturo Núñez Jiménez, es Gobernador del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio de

conformidad con los artículos 42, 51, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3. La Secretaría de Gobierno es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26, fracción I y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.4. El 1 de enero de 2013, el C. César Raúl Ojeda Zubieta, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7 fracción VIII, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.5. Que la Secretaría de Planeación y Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26, fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.6. Que el 1 de enero de 2013, el Lic. Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretario de Planeación y Finanzas, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7 fracción VIII, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco

I.7. Que la Secretaría de Educación es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26, fracción V y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.8. Que el 1 de enero de 2013, el Profr. Rodolfo Lara Lagunas, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretario de Educación, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7 fracción VIII, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco

I.9. Que la Coordinación General de Asuntos Jurídicos es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26, fracción XV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.10. Que el 1 de enero de 2013, el Lic. Juan José Peralta Fócil, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Coordinador General de Asuntos Jurídicos, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.11. Que de conformidad con las directrices emanadas del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, es prioritario atender a los sectores de marginación extrema, por lo que, tiene interés en colaborar con **"EL CONAFE"**

para fortalecer el Programa para el Fortalecimiento Educativo en el Estado de Tabasco, sustentado en la Educación Comunitaria que este Organismo Descentralizado opera en esta Entidad Federativa, actualmente conforme a sus Reglas de Operación del Programa de Educación Inicial y Básica para población rural e indígena, en adelante "**Programa de Educación Comunitaria**", motivo por el cual celebra el presente Convenio.

I.12. Para efectos del Presente Convenio cita como domicilio convencional, el ubicado en la Calle Independencia número 2, Colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86000

II. De "EL CONAFE":

II.1. Es un Organismo Descentralizado, de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida la población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto Presidencial que lo rige, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.

II.2. Para cumplir con su objeto tiene, entre otras funciones, de conformidad con el Artículo Tercero, fracciones I y VII, del citado Decreto, investigar, diseñar, establecer, programar, ejecutar y evaluar modelos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural de los grupos y regiones con mayor rezago social del País, así como establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organismos federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado para asegurar el cumplimiento de su objeto.

II.3. Que en esta Entidad Federativa opera el Programa de Educación Inicial y Básica para Población Rural e Indígena, sustentado en la Educación Comunitaria,

mediante diferentes modalidades que abarcan la educación que imparte directamente la SEP: Preescolar, Primaria y Secundaria Comunitaria donde participan niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso, así como programas y proyectos de Educación Comunitaria dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, conforme al Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de agosto del mismo.

II.4. Que los cursos de preescolar, primaria y secundaria comunitaria son impartidos por estudiantes que han concluido, por lo menos, la educación secundaria y que solicitan colaborar en la prestación de un Servicio Social Educativo temporal y voluntario, a los cuales se les otorga una ayuda económica como estímulo por realizar dicho servicio.

II.5. Que opera además, los Programas de Fomento Educativo a través de los Servicios de Educación Comunitaria: Becas "Acércate a tu Escuela" antes "FIDUCAR" y Sistema de Estudios a Docentes (SED). El primero proporciona traslado y hospedaje, por medio de becas, para que los niños y jóvenes que habitan en localidades rurales, que no cuentan con atención educativa, tengan acceso a la educación preescolar, primaria y secundaria, y que por las características de la comunidad donde habitan no es posible la instalación de un servicio educativo y, el segundo, proporciona apoyos económicos para que los jóvenes que prestaron su Servicio Social Educativo en los Programas de "EL CONAFE", estén en posibilidad de continuar o concluir sus estudios de nivel medio superior, nivel medio superior, educación superior o capacitación para el trabajo, en México o en el extranjero.

II.6. Que para el debido cumplimiento de sus objetivos celebra el presente Convenio para el Fortalecimiento del Programa de Educación Comunitaria, representado por su Director General, Lic. Alma Carolina Viggiano Austria, en términos de su nombramiento de fecha 07 de diciembre de 2012, y del Artículo 22 y 59 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, con La participación de su

Delegado en el Estado de Tabasco, M.A. Miguel Ángel Flores Vidal, de conformidad con el Artículo 29, fracción " del Estatuto Orgánico de "EL CONAFE", aprobado por su Junta Directiva el 08 de junio del año 2012, y publicado en el Diario Oficial de La Federación el viernes 15 de julio del mismo año.

II.7. Que su Delegación Estatal y la Dirección de Delegaciones y Concertación con el Sector Público de "EL CONAFE", son las Unidades Administrativas responsables de vigilar y dar seguimiento al debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico.

II.8. Que señala como domicilio legal para oír notificaciones y recibir documentos el siguiente: Calle 18 Cerrada de Sánchez Magallanes No. 107, Colonia Nueva Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86070.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostenta, y que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es para el Fortalecimiento del Programa de Educación Comunitaria que opera "EL CONAFE", en el Estado de Tabasco, a través de los apoyos adicionales que para tal fin sean otorgados por "EL EJECUTIVO ESTATAL", de acuerdo al contenido del Anexo Técnico que forma parte integrante de este instrumento jurídico y conforme a la disponibilidad presupuestal.

Los apoyos aportados por "EL EJECUTIVO ESTATAL", son adicionales a los recursos federales asignados al Programa sustentado en la Educación Comunitaria ejecutado por "EL CONAFE" y su destino y metas se especificarán en el Anexo Técnico, de acuerdo a la jerarquización de necesidades, conceptos y partidas, que conlleven al fortalecimiento institucional.

SEGUNDA.- Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, "LAS PARTES", en el ámbito de sus atribuciones, asumen las siguientes obligaciones:

"EL "CONAFE":

1. Determinar, conjuntamente con las autoridades estatales competentes, las comunidades que requieran de los apoyos educativos adicionales que proporcionará "EL EJECUTIVO ESTATAL", de acuerdo a las características y condiciones que justifique su instalación.
2. Captar, capacitar y apoyar económicamente a los Instructores Comunitarios y Capacitadores-Tutores necesarios para proporcionar los servicios educativos, de acuerdo a la programación realizada.
3. Operar la cobertura de atención actual que tienen los Servicios Educativos Comunitarios: Cursos Comunitarios, Becas "Acércate a tu Escuela" antes "FIDUCAR" y Sistema de Estudios a Docentes (SED).
4. Dotar de los materiales didáctico-pedagógicos necesarios y suficientes para atender oportunamente los servicios educativos, de acuerdo a la cobertura de atención previamente determinada.

5. Realizar el seguimiento, supervisión y evaluación necesarios de los servicios educativos, e informar a las autoridades estatales competentes sobre los avances y problemática identificada.

"EL EJECUTIVO ESTATAL":

1. Apoyar a "EL CONAFE" durante el proceso de captación de Instructores Comunitarios, a través del uso de tiempos oficiales en los medios masivos de comunicación.
2. Apoyar la capacitación intensiva (julio-agosto) y permanente (mensual) en tutorías de los instructores, facilitando los inmuebles e instalaciones adecuados en cada sede de tutoría.
3. Contribuir a la operación del Programa de Educación Comunitaria para el ejercicio fiscal 2013, con una aportación equivalente a la cantidad de \$9'306,367.20 (Nueve millones trescientos seis mil trescientos sesenta y siete pesos 20/100 M.N.), (este se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco).
 - 3.1. Los apoyos económicos estipulados deberán depositarse en la cuenta bancaria que determine "EL EJECUTIVO ESTATAL", de acuerdo a su propia normatividad, generándose una cuenta en la que se autorice, para su administración, las firmas mancomunadas del personal que al efecto designe el Delegado de "EL CONAFE" en el Estado. Los depósitos serán coincidentes con el monto establecido en el calendario de ministraciones y el Anexo Técnico que forma parte integrante de este convenio. En el supuesto de que los recursos se reprogramen, se ajustarán las metas para dar cumplimiento a la aplicación de los apoyos anexos, objeto del Convenio, lo cual se acreditará con la documentación respectiva.
 - 3.2. En el caso de que los apoyos sean otorgados a la Delegación de "EL CONAFE" en efectivo, ésta deberá de apegarse estrictamente a la

normatividad establecida por la Dirección de Administración y Finanzas de "EL CONAFE" para el ejercicio de estos recursos de conformidad con el Anexo Técnico que forma parte integrante de este Convenio, debiendo presentar la justificación correspondiente de los recursos económicos equivalentes a la aportación económica que otorgó "EL EJECUTIVO ESTATAL" con la finalidad de integrarla a la rendición de cuentas que debe presentarse de manera transparente respecto al ejercicio fiscal en curso.

3.3 Entre los apoyos que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte al Fortalecimiento del Programa de Educación Comunitaria, podrán realizarse donaciones en especie siempre y cuando las operaciones sean mediante donación pura, se integren al patrimonio del Consejo, registrándolas en sus inventarios, estableciendo los controles que aseguren su resguardo, uso y, en su caso, los correspondientes a su Aseguramiento.

3.4 Los apoyos económicos que "EL EJECUTIVO ESTATAL" otorgue a las Figuras Educativas del Programa a través de la Delegación de "EL CONAFE" en el Estado, deberán ser entregadas por los medios de dispersión de que dispone el Consejo, a cargo de la cuenta bancaria de "EL EJECUTIVO ESTATAL", autorizada para el efecto.

3.5 Los apoyos económicos para las Figuras Educativas que realice "EL EJECUTIVO ESTATAL", se comprobarán con listados específicos donde se indique que los fondos con que se pagan provienen de éste, en el entendido que ante la falta de su entrega, "EL CONAFE" no se hará responsable del cobro los mismos.

"EL CONAFE" no podrá financiar de ninguna manera los conceptos de gasto que en éste se señalan, con recursos del presupuesto asignado a la Delegación, por ser éstos de carácter federal.

TERCERA.- "LAS PARTES" se obligan a fomentar la creación de bibliotecas comunitarias e incrementar su acervo bibliográfico.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que, en la medida de lo posible, generarán materiales educativos de contenido regional para el proceso de enseñanza-aprendizaje del Programa de Educación Comunitaria. En este supuesto, **"LAS PARTES"** se obligan a formalizar un Anexo Específico para determinar el procedimiento y aportaciones para su producción y lo relativo a la titularidad de los derechos patrimoniales de autor que de ellos se deriven.

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen el apoyo de recursos extraordinarios que apoyen al Programa de Educación Comunitaria, se darán siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestaria de los recursos para realizar transferencias económicas en los conceptos y partidas de apoyo autorizadas en el Anexo Técnico, los cuales serán mediante negociaciones que se formalizarán a través de Anexos Específicos y que se agregarán a este instrumento jurídico para que formen parte integrante del mismo.

SEXTA.- En caso de que por causas no imputables a **" EL CONAFE"**, los apoyos no se hayan aplicado de conformidad con lo estipulado en el Anexo Técnico y el calendario de ministraciones, **" EL CONAFE"** lo hará del conocimiento de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** a la conclusión del ejercicio fiscal, en este caso, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que la diferencia entre la aportación y lo aplicado de los recursos económicos sin ejercer, sean reintegrados a la Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, con la finalidad de cumplir en todo momento con los procesos marcados en la normatividad programática y fiscal de aplicación vigente.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** podrá realizar visitas de seguimiento a las comunidades atendidas por **"EL CONAFE"** y practicar auditoría cuando lo considere pertinente, respecto a los apoyos que aporte para el Fortalecimiento del Programa de Educación Comunitaria, de acuerdo al Convenio y su Anexo Técnico.

OCTAVA.- "LAS PARTES" se obligan a realizar las acciones necesarias, para asegurar el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Para tal efecto, **"EL CONAFE"** le proporcionará a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** el Anexo Técnico, que forma parte integrante de este instrumento, en el que se determinarán los programas, proyectos, concepto, partidas y montos a los que se destinará el apoyo estatal, así como la calendarización de la ministración de los recursos y de la ejecución correspondiente.

NOVENA.- El personal que desigen **"LAS PARTES"**, para apoyar la ejecución de las acciones, materia del presente Convenio, mantendrá su relación laboral o contractual de origen y, por lo tanto continuará bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado.

Con base en lo anterior, bajo ninguna circunstancia se crearán relaciones de carácter laboral o contractual, ni de patrón sustituto o solidario entre el personal comisionado por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA.- La vigencia del presente Convenio, establecida por **"LAS PARTES"** tiene carácter indefinido, siempre y cuando **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** cuente con la suficiencia presupuestal necesaria, conviniendo **"LAS PARTES"** que al inicio de cada ejercicio fiscal, a partir de 2013 podrá suscribirse el Anexo Técnico correspondiente, en el que se estipulará el monto de los apoyos económicos que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, destine para el año de que se trate. Este nuevo Anexo Técnico, debidamente rubricado por **"LAS PARTES"**, se agregará a este Convenio para que forme parte integrante del mismo y se ejecute en sus términos durante el año que corresponda.

En el supuesto de que **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** no pueda continuar colaborando en algún-ejercicio fiscal posterior al que se encuentre en ejecución, deberá notificarlo por escrito a **"EL CONAFE"**, a más tardar el último día hábil del mes de octubre del año correspondiente.

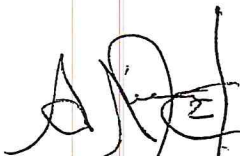
UNDÉCIMA.- Para el caso de que pudiera surgir discrepancia en la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen en resolverlo de común acuerdo y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

DUODÉCIMA.- Cualquier modificación a los términos del presente Convenio para el Fortalecimiento del Programa de Educación Comunitaria, será establecida por mutuo acuerdo y se formalizará mediante documento debidamente suscrito por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan la conclusión de la vigencia del Convenio de Fortalecimiento del Programa de Educación Comunitaria suscrito el día 29 de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, a partir de la fecha de la firma del presente instrumento.

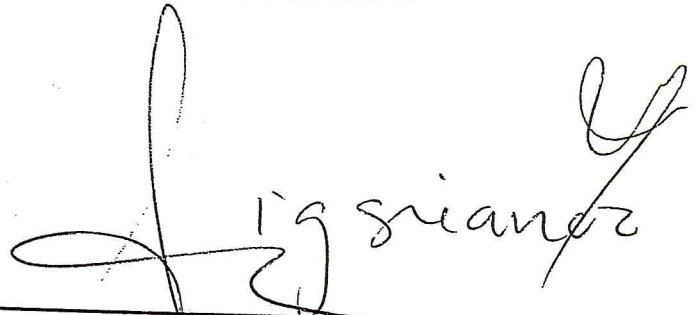
Estando debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio de Fortalecimiento del Programa de Educación Comunitaria, **"LAS PARTES"** aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en cinco ejemplares originales, en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil trece.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL":

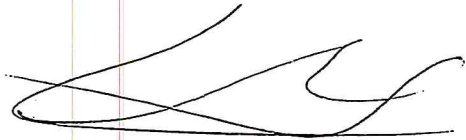


LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO

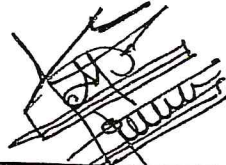
POR "EL CONAFE"



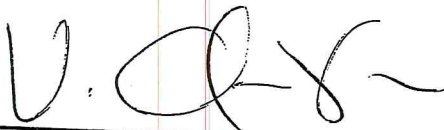
LIC. ALMA CAROLINA VIGGIANO
AUSTRIA
DIRECTOR GENERAL



C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO



M.A. MIGUEL ÁNGEL FLORES VIDAL
DELEGADO ESTATAL



LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYI
BOCANEGRA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS



PROFR. RODOLFO LARA LAGUNAS
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EL PROFR. RODOLFO LARA LAGUNAS, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y EL LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, REPRESENTADO POR LA LIC. ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL M.A. MIGUEL ÁNGEL FLORES VIDAL, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONAFE", EN CONJUNTO "LAS PARTES". DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA QUE CELEBRAN, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EL PROFR. RODOLFO LARA LAGUNAS, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y EL LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, REPRESENTADO POR LA LIC. ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL M.A. MIGUEL ÁNGEL FLORES VIDAL, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONAFE", EN CONJUNTO "LAS PARTES". DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.